ACTA MODIFICATORIA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 0567 DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2026, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y LAPA INVERSIONES S.A.S

CODIGO TRAZABILIDAD	2 1 2 1 4		

FECHA: 11-09-2026

Entre los suscritos, **GUILLERMO AUGUSTO VALLEJO FRANCO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.400.631 expedida en **Ibagué -Tolima**, Subdirector de Desarrollo Ambiental Sostenible según Resolución N° 4342 del 01 de septiembre de 2025 y Ordenador del Gasto según Resolución No. 2381 del 11 de junio de 2024, actuando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, con Nit. 890.704.536-7, por una parte; y por la otra, **LAPA INVERSIONES S.A.S,** identificado con NIT. 901.667.917-1, representada legalmente por **DANIEL FERNANDO TORRES PALOMINO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.754.830, quien declara bajo la gravedad del juramento en nombre propio y de la sociedad que representa, que se entiende prestado con la firma de la presente modificatoria, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo octavo de la ley 80 de 1993, y quien para los efectos del vínculo contractual se denomina **EL CONTRATISTA**; hemos acordado modificar la cláusula SEGUNDA- PLAZO del contrato Nº 0567 del 29 de abril del 2026, de acuerdo a las siguientes consideraciones: **a)** Que la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA adelantó el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. CORTOLIMA-SAMC-0002-2026, del cual se derivó el Contrato de No. 0567 del 29 de abril del 2026, celebrado con LAPA INVERSIONES S.A.S., identificada con NIT 901.667.917-1, representada legalmente por DANIEL FERNANDO TORRES PALOMINO, cuyo objeto corresponde a "CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN Y CREACIÓN DE LA RED AMBIENTAL DE MUJERES COMO UN MECANISMO DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO QUE CONTRIBUYE A LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL, LA DINAMIZACIÓN DE ECONOMÍAS LOCALES SOSTENIBLES Y LA CONSOLIDACIÓN DE PROCESOS DE GOBERNANZA AMBIENTAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y TERRITORIAL", por valor de DOSCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS PESOS($200.860.300) M/CTE, con un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio**. B)** Que el acta de inicio del contrato se suscribió el 15 de mayo del 2026 entre el supervisor designado y el representante legal del contratista, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, quedando fijada como fecha de terminación el 15 de septiembre del 2026. **C)** Que, el supervisor del contrato designado, expidió justificación de la necesidad de fecha 07 de septiembre del 2026, esbozando los siguientes argumentos: **D)** Que, mediante

ACTA MODIFICATORIA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 0567 DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2026, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y LAPA INVERSIONES S.A.S

CODIGO TRAZABILIDAD	2 1 2 1 4		

FECHA: 11-09-2026

comunicación presentada el día 7 de septiembre de 2026, el contratista LAPA INVERSIONES S.A.S. solicitó una prórroga por el término de un (01) mes, con el propósito de culminar integralmente las obligaciones específicas No. 11, "Realizar seguimiento domiciliario con el fin de verificar la correcta implementación según las especificaciones técnicas del pliego de condiciones", y No. 12, "llevar a cabo el evento de cierre del proceso de implementación de la Red Ambiental de Mujeres según las especificaciones técnicas del pliego de condiciones", del contrato. **E)** Señala el supervisor que, Es importante señalar que las actividades de seguimiento constituyen una fase determinante dentro del proceso de implementación. Estas permiten verificar en campo la apropiación de los conocimientos transferidos, el estado actual de las acciones implementadas, el nivel de participación de las beneficiarias y la sostenibilidad de las intervenciones realizadas. A través de estas visitas se busca constatar la permanencia de los procesos promovidos por el proyecto, identificar oportunidades de mejora, recopilar evidencias de cumplimiento y documentar los resultados alcanzados, información indispensable para la consolidación de los informes técnicos finales. Asimismo, durante el desarrollo de las actividades se evidenció que la implementación de algunas acciones ambientales demandó tiempos mayores a los inicialmente previstos, debido a factores asociados a la adaptación de especies vegetales entregadas, las condiciones climáticas registradas en el territorio y la necesidad de garantizar el acompañamiento adecuado a las beneficiarias para asegurar la correcta ejecución de las actividades. Estas circunstancias incidieron en la programación de las visitas de verificación y seguimiento, haciendo necesario ampliar el plazo contractual para culminar satisfactoriamente las actividades pendientes. Además, el seguimiento domiciliario permitirá evaluar el impacto generado por las acciones ejecutadas en cada una de las participantes y sus núcleos familiares, especialmente en lo relacionado con la implementación y el mantenimiento de las fachadas ambientales y demás iniciativas impulsadas en el marco del contrato. Este ejercicio resulta fundamental para determinar el nivel de apropiación comunitaria de las estrategias implementadas y para medir su contribución al fortalecimiento de la cultura ambiental en los territorios intervenidos. De igual forma, el evento de cierre constituye una actividad de especial relevancia dentro del proceso contractual, dado que representa el espacio para la socialización de resultados, la presentación de logros y el intercambio de experiencias exitosas entre las participantes, así como el fortalecimiento de la articulación entre las integrantes de la Red. Este

ACTA MODIFICATORIA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 0567 DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2026, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y LAPA INVERSIONES S.A.S

CODIGO TRAZABILIDAD	2 1 2 1 4		

FECHA: 11-09-2026

encuentro permitirá consolidar los vínculos generados durante la ejecución del proyecto y promover la continuidad de los procesos organizativos y ambientales impulsados por la Corporación. Adicionalmente, la realización del evento de cierre requiere una adecuada planeación logística y metodológica, sustentada en los resultados obtenidos durante la etapa de seguimiento. En consecuencia, resulta necesario contar con un plazo adicional que permita recopilar, analizar y sistematizar la información obtenida en territorio, garantizando que la actividad final refleje de manera integral los avances, los aprendizajes y los resultados alcanzados por las beneficiarias. Se precisa que las actividades pendientes corresponden a obligaciones inicialmente contempladas dentro del alcance contractual y que su culminación resulta indispensable para garantizar el cumplimiento efectivo del objeto contratado. En este sentido, la ampliación del plazo solicitado no implica modificaciones sustanciales al objeto, al alcance ni al valor del contrato, sino que busca asegurar la correcta terminación de las actividades previstas, la consolidación de los productos comprometidos y la adecuada inversión de los recursos públicos destinados al proyecto. De igual manera, la prórroga solicitada se encuentra alineada con los principios de planeación, eficacia, economía y responsabilidad que orientan la contratación estatal, toda vez que permite culminar satisfactoriamente las actividades pendientes sin afectar la finalidad perseguida por el contrato ni comprometer los resultados esperados por la entidad. **G)** De igual forma, el supervisor del contrato expresa su conformidad con los argumentos del contratista de la siguiente manera: "En consecuencia, y teniendo en cuenta que la solicitud presentada por el contratista obedece a razones técnicas plenamente justificadas y directamente relacionadas con la culminación de actividades esenciales para el logro de los objetivos del proyecto, el supervisor considera procedente otorgar una prórroga por un (1) meso al Contrato No. 0567 de 2026, con el fin de garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, la consolidación de los resultados obtenidos, el fortalecimiento de la Red Ambiental de Mujeres y la adecuada finalización del proceso de implementación en los términos inicialmente previstos por la Corporación." **G)** Por otro lado, el contratista aporta oficio de fecha 01 de septiembre del 2026, cuyo asunto versa sobre una "Aclaración y justificación sobre la actuación del Representante Legal Suplente". Con base en lo anterior las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** Modificar la CLÁUSULA: SEGUNDA- PLAZO del contrato Nº 0567 del 29 de abril del 2026. **CLAUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de

ACTA MODIFICATORIA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 0567 DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2026, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y LAPA INVERSIONES S.A.S

CODIGO TRAZABILIDAD	2 1 2 1 4		

FECHA: 11-09-2026

ejecución a prorrogar mediante la presente acta modificatoria corresponde a UN (01) MES. **PARÁGRAFO:** Con esta modificación el plazo de ejecución del contrato asciende a CINCO (05) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio**. CLAUSULA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente acta modificatoria se considera perfeccionada con la firma de las partes en secop ll, manifestando el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías. **PARÁGRAFO:** El no cumplimiento de los requisitos antes señalados impedirá la ejecución de esta modificación y CORTOLIMA podrá dar por terminado el contrato sin que por este hecho deba pagar o reconocer indemnización alguna al Contratista. **CLAUSULA CUARTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

Elaboró: Juan Manuel Barrero Guzmán – Abogado oficina de contratación.
Revisó: Angélica María Valencia Bonilla-Jefe Oficina de Contratación.